

DP-019-14-2018

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día catorce de marzo del presente año, se recibió mediante correo electrónico de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información de datos personales por la señora: _____, quien se identificó por medio de Carnet de Residencia de El Salvador número: _____, solicitando la información personal siguiente: "Copia de trámite de solicitud de instalación de mecha de la siguiente dirección: _____, San Salvador a nombre de mi persona."
- II) En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), la suscrita Oficial de Información transmitirá la solicitud a la Gerencia Comercial de la Institución, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
En atención a lo peticionado, la Unidad Administrativa competente, respetando lo dispuesto en el artículo 36 LAIP, remitió: "Informe de solicitud de nuevo servicio de _____ (dato personal)" dicha información se adjunta a la presente respuesta, consta de tres folios y forma parte integral de la misma.
- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 36, 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES** consagrado en el Art. 36 literal a) e inciso segundo de la LAIP, dentro del plazo establecido, información que fue suministrada por la Gerencia Comercial de ANDA, la cual se encuentra relacionada en el Romano II) de la presente resolución y documentación adjunta que consta de tres folios y forma parte integral de la presente respuesta. **II) ENTRÉGASELE** el requerimiento solicitado por medio del presente informe oficial y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la respuesta sobre un dato personal tramitado por la ciudadana, en el formulario de solicitud número 019-14-2018 y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficina de información y respuesta

Oficial de Información Pública de ANDA



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
Correo Electrónico: morena.iuarez@anda.gob.sv . www.anda.gob.sv Tel. 2244-